DECRETO 595 DE 1988
(abril 5)

Por el cual se declara el año 1988, año Nacional de Ciencia y Tecnología.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que la ciencia y la tecnología son componentes básicos de la cultura y determinantes primordiales en las relaciones de interdependencia creciente y desigual en la economía mundial.
Que la investigación a través de nuevos conocimientos debe permitir el desarrollo y la transferencia de nuevas tecnologías que contribuyan efectivamente a satisfacer las necesidades básicas de nuestra población, tales como nutrición, salud, educación, empleo y recreación.
Que es vital que el Gobierno y todos los estamentos de la sociedad trabajen para crear las condiciones propicias a un desarrollo en ciencia y tecnología,

DECRETA:

Artículo 1° Declárase Año Nacional de la Ciencia y la Tecnología, el período comprendido entre junio de 1988 y junio de 1989.

Artículo 2° Los ministerios, departamentos administrativos, establecimientos públicos, empresas industriales y comerciales del Estado, sociedades de economía mixta, departamentos y municipios, lo mismo que las entidades descentralizadas de estos dos últimos, colaborarán en la ejecución de las acciones y actividades de carácter científico y

tecnológico que se diseñen en el cumplimiento de este Decreto.

Artículo 3° Encárgase al Ministerio de Educación y a Colciencias, como organismo nacional de ciencia y tecnología, de coordinar las acciones y actividades correspondientes.

Artículo 4° Este Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D.E., a 5 de abril de 1988.

VIRGILIO BARCO

El Ministro de Educación Nacional,
ANTONIO YEPES PARRA.